



Honorable Cámara de Senadores

Provincia de Corrientes

PROYECTO DE LEY

INICIADOR/RES: Carballo, María Carlota

OBJETO: Créase el Programa de Encadenamiento Productivos (PEP)

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente:

La presente iniciativa propone la creación del **Programa de Encadenamientos Productivos (PEP)**, una herramienta destinada a fortalecer la articulación entre las grandes empresas y las micro, pequeñas y medianas empresas correntinas, promoviendo una mayor participación de estas últimas en las cadenas de suministro y contratación de los sectores estratégicos de la economía provincial.

Corrientes cuenta con una matriz productiva dinámica, sustentada en actividades como la forestoindustria, la producción arroceras, la citricultura, la ganadería, el turismo y otros sectores con elevado potencial de crecimiento. Sin embargo, una parte significativa de los bienes y servicios demandados por estas actividades continúa siendo provista desde fuera de la provincia, limitando el impacto multiplicador que las inversiones generan sobre la economía local.

La experiencia nacional e internacional demuestra que el desarrollo económico sostenible no depende únicamente de la atracción de inversiones, sino también de la capacidad de construir entramados productivos locales sólidos, capaces de abastecer a las empresas con bienes, servicios, tecnología y conocimiento. Cuando ello ocurre, se incrementa el valor agregado provincial, se fortalecen las capacidades empresariales, se diversifica la estructura económica y se generan empleos de mayor calidad.

En este contexto, el Estado provincial tiene la responsabilidad de promover condiciones que favorezcan la articulación entre las grandes inversiones y el

tejido productivo local. El Programa de Encadenamientos Productivos busca precisamente generar ese vínculo virtuoso, impulsando la incorporación de proveedores correntinos a las cadenas de valor, fortaleciendo su competitividad y ampliando sus oportunidades de crecimiento.

La iniciativa incorpora instrumentos concretos para alcanzar estos objetivos, tales como la creación de un Registro Provincial de Proveedores y Contratistas Locales, programas de capacitación y asistencia técnica, incentivos para las empresas que integren proveedores correntinos y mecanismos de preferencia provincial en las contrataciones públicas.

Asimismo, el proyecto dispone que las empresas que reciban beneficios o incentivos otorgados por la Provincia incorporen progresivamente proveedores correntinos en sus compras y contrataciones, de manera que las inversiones promovidas generen un impacto directo sobre el empleo, la actividad económica y el desarrollo local. Esta disposición responde a un principio de reciprocidad y corresponsabilidad: cuando el Estado acompaña el desarrollo de una actividad económica mediante incentivos públicos, resulta razonable que parte de los beneficios generados se traduzcan en oportunidades concretas para las empresas y trabajadores correntinos.

La propuesta brinda previsibilidad a las inversiones y promueve una relación estratégica entre el sector público, las empresas y las MiPyMES locales. Las metas previstas son progresivas y se encuentran sujetas a la existencia de oferta local competitiva, garantizando criterios de razonabilidad económica, eficiencia productiva y sostenibilidad.

En definitiva, el presente proyecto procura que una mayor proporción de la riqueza generada en Corrientes permanezca y se reinvierta en la provincia, impulsando el desarrollo de las economías regionales, fortaleciendo el entramado productivo local, generando empleo genuino y contribuyendo al arraigo de los correntinos en sus comunidades.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Programa de Encadenamientos Productivos (PEP)

CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Créase el **Programa Provincial de Encadenamientos Productivos (PEP)**, cuyo objeto es promover la integración progresiva de proveedores, contratistas y prestadores de servicios radicados en la Provincia de Corrientes en las cadenas de valor de los sectores estratégicos de la economía provincial.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos del Programa:

- a) Incrementar la participación de proveedores locales en las cadenas de valor industriales y comerciales.
- b) Fortalecer la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) correntinas.
- c) Fomentar la generación de empleo genuino y el aumento del valor agregado en origen.
- d) Impulsar la innovación tecnológica y la articulación estratégica entre el sector público y el privado.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

TÍTULO II SUJETOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4°.- Ámbito de Aplicación. Quedan alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley:

- a) Las empresas beneficiarias de regímenes de promoción provincial.
- b) Las empresas de sectores estratégicos que la Autoridad de Aplicación determine mediante reglamentación.
- c) Todo proyecto productivo que perciba subsidios, beneficios fiscales o financiamiento público provincial.

ARTÍCULO 5°.- Plan de Desarrollo de Proveedores. Las empresas mencionadas en el artículo precedente deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un **Plan de Desarrollo de Proveedores Locales**. Este documento detallará las metas de integración progresiva de insumos y servicios de origen

provincial, así como las acciones de asistencia técnica destinadas a mejorar la capacidad operativa de las MiPyMES locales.

ARTÍCULO 6°.- Metas de Integración. La Autoridad de Aplicación establecerá metas de integración local tomando como referencia un mínimo del quince por ciento (**15%**) durante el primer año de vigencia, con una progresión orientada a alcanzar el cuarenta por ciento (**40%**) al quinto año, supeditado a la existencia de oferta local disponible en condiciones competitivas.

ARTÍCULO 7°.- Plan de Compras Locales. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5°, los proyectos en etapa de inversión deberán garantizar una participación mínima de proveedores locales del veinte por ciento (**20%**) sobre el valor total de las compras y contrataciones de dicha etapa.

TÍTULO III

REGISTRO E INCENTIVOS

ARTÍCULO 8°.- Registro Provincial. Créase el **Registro Provincial de Proveedores y Contratistas Locales (RPPCL)**, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. La inscripción será gratuita y el acceso a los datos será de carácter público.

ARTÍCULO 9°.- Incentivos. Las empresas que cumplan o superen las metas de integración local establecidas podrán acceder a beneficios fiscales adicionales, líneas de crédito preferenciales y programas específicos de promoción productiva, conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- Preferencia en el Sector Público. En las contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas por los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, se otorgará un margen de preferencia a los proveedores inscriptos en el RPPCL, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente de contrataciones.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11°.- Incumplimientos. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y su reglamentación dará lugar a las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas pecuniarias.
- c) Suspensión o revocación de los beneficios promocionales otorgados.

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 13°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (**180**) días de su promulgación.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los _____del mes de _____del año 2026